



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
N°00019-2024-PNACP]**

26/04/2024

**VISTO:**

El Informe N° 174-2024-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 22 de abril de 2024, de la Sub-Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 000201-2024-PNACP/UAF de fecha 25 de abril de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 00070-2024-PNACP/UAF de fecha 26 de abril de 2024 de la Unidad de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, en el Manual de Operaciones se establece la estructura orgánica del Programa Nacional "A Comer Pescado" y en el literal a) del artículo 21 se señala que la Sub Unidad de Recursos Humanos es quien conduce, organiza y ejecuta los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente;

Que, la señora Maritza Liliana Medina Arias, Responsable Regional de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "A Comer Pescado", es servidora bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 0028-2019-PRODUCE/UE003:FCHD-ACP, habiendo iniciado sus labores el 18 de octubre de 2019; la misma que mediante escrito S/N de fecha 03 de abril del 2024 remite su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-076-00020624-24 de fecha 03 abril del 2024, emitido por EsSalud, el cual establece un periodo de incapacidad de treinta (30) días;

Que, teniéndose al detalle del Informe de la Sub Unidad de Recursos Humanos, que la solicitud formulada recae en el supuesto legal amparado en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, que establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el de "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VBF57DRU

de los regímenes laborales generales"; así como el literal a) del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNACP, aprobado con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00036-2023-PNACP, el cual establece que se otorgará a los servidores licencia con goce de haber "Por enfermedad o accidente, que generen incapacidad temporal, se concede de acuerdo al periodo prescrito en el correspondiente certificado médico. No pueden otorgarse por periodo superior a 11 meses y 10 días. El abono de los primeros veinte (20) días calendarios corresponde al Programa Nacional "A Comer Pescado". En caso de que la incapacidad persista, el pago respectivo se efectúa mediante subsidio de ESSALUD, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia"; precisándose que cuando la licencia es mayor a veinte (20) días calendario, ésta se concede mediante Resolución de la Coordinación Ejecutiva; en tal sentido, la Sub Unidad de Recursos Humanos otorga opinión favorable para su emisión, estimando procedente se conceder con eficacia anticipada la licencia con goce de haber solicitada por incapacidad temporal, por el periodo de treinta (30) días a partir del 03 abril al 02 de mayo de 2024.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Administración y Finanzas;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias, la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00036-2023-PNACP, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional "A Comer Pescado", y la Resolución Ministerial N° 292- 2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce haber a la señora Maritza Liliana Medina Arias, servidora bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Responsable Regional de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "A Comer Pescado", otorgándole (30) días por incapacidad temporal, a partir del 03 de abril al 02 de mayo de 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>CITT N°</b>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINO</b>	<b>TOTAL DÍAS</b>
A-076-00020624-24	3/04/2024	2/05/2024	30

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora citada en el artículo 1 para conocimiento y cumplimiento del proceso de entrega de cargo correspondiente, de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNACP vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VBF57DRU

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, para conocimiento, atención y archivo en el legajo del servidor.

**Regístrese y comuníquese.**

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
**Coordinador Ejecutivo**  
**Programa Nacional “A Comer Pescado”**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VBF57DRU